



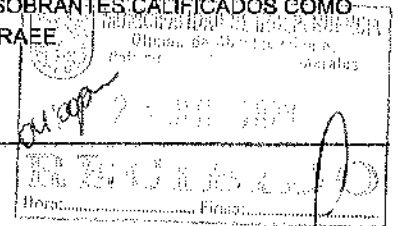
INFORME TÉCNICO - N° 000003 - 2023 - ISL - OAPSG-OGAF

DE : II SG LOG - Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales

A : CARMEN ROSA GAVIDIA DONAYRE - Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales

ASUNTO : DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES SOBREPASADOS CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE

FECHA : Independencia, 21 de julio de 2023



I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 31433, que establece modificatorias.
- 1.2 Ordenanza Municipal N° 460-2023-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia.
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.
- 1.5 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.6 Resolución Directoral N.° 0006 -2022-EF/54.01 modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento.
- 1.7 Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE".
- 1.8 Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 modifica la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE" y su anexo.
- 1.9 Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- 1.10 Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión de Residuos Sólidos.
- 1.11 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

II. ANTECEDENTES

2.1 Mediante, Informe Personal N° 000012-2023-ISL-SGL-GAF-MDI, Control Patrimonial informa que tiene custodiados una gran cantidad de bienes muebles patrimoniales y solicita se designe a un personal para la evaluación del estado de conservación y/o operatividad de dichos bienes con la finalidad de determinar si pueden ser reparados o en su defecto se debe seguir el procedimiento de baja.

2.2 Mediante, Informe N° 002-2023-JFNC-OAPSG-OAF-MDI, el especialista en gestión administrativa y operativa del área de servicios generales informa que se realizó la verificación física de los bienes muebles detallados en la relación anexa al Informe Personal N° 000012-2023-ISL-SGL-GAF-MDI concluyendo que en efecto dichos bienes se encuentran en mal estado y no es factible su reutilización. Por lo que, recomienda se





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



prosiga con la baja patrimonial.

2.3 Mediante, Memorando N° 000088-2023-SGIT-GTIC-MDI, el Subgerente de Infraestructura Tecnológica informa que un técnico de soporte realizó la revisión de los equipos tecnológicos, los cuales presentan fallas y deficiencias; por lo que, solicita dar de baja a dichos equipos.

2.4 Mediante, Memorando N° 000544-2023-SGL-GAF-MDI, la Subgerencia de Logística, solicita la evaluación de conservación y operatividad de los equipos informáticos en desuso custodiados en los depósitos de Control Patrimonial.

2.5 Mediante, Memorando N° 000127-2023-GTIC-MDI, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informa que los equipos ubicados en el almacén de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, se encuentran inoperativos, deteriorados e inservibles; por lo que se recomienda continuar con el proceso de acuerdo a la normativa vigente.

2.6 Mediante, Memorando N° 000155-2023-GTIC-MDI, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informa que los bienes electrónicos debido a su tiempo de uso (más de 8 años) resulta costosa hacer una reparación efectiva y duradera; por lo que es, recomendable darle de baja a los equipos por encontrarse inservibles y obsoletos.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja se encuentran contenidos en el Anexo I, RELACIÓN DE BIENES SOBREPASADOS CALIFICADOS COMO RAEE; y, el Anexo II RELACIÓN DE SUMINISTROS CALIFICADOS COMO RAEE que forman parte del presente informe.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

4.1 Sobre la competencia del Área de Control Patrimonial tenemos que los literales n) y o) del art. 59° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Independencia, establecen que la Oficina de abastecimiento, patrimonio y servicios generales tiene como función Realizar y aprobar los procedimientos de alta, baja y saneamiento de los bienes; y, Programar y controlar el registro de bienes de activo fijo y bienes depreciables, no depreciables y de consumo de la Municipalidad.

4.2 Mediante el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

4.3 Con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

En el numeral 43.2 indica que los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.

Asimismo, el inciso h) del numeral 48.1 define el RAEE como aquellos AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.





En el numeral 49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

4.4 Con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Directiva denominada "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", cuyo objeto es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles patrimoniales estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

En el numeral 6.2 señala que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

En el numeral 6.7 indica que para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

4.5 Con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Directiva denominada "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", cuyo objeto es modificar la denominación, el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", y, su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.

El artículo 3, modifica el numeral 7.1 Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, de acuerdo al Anexo I, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Se modifica el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, el cual señala que luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.

b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



El artículo 4, modifica del Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, bajo la denominación de "Anexo I - Relación de Bienes Calificados como RAEE" y el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los bienes muebles sobrantes descritos en el Anexo I y los suministros descritos en el Anexo II, adjunto al presente, se encuentran en total estado de deterioro en los depósitos de la Oficina de Control Patrimonial.

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, se considera que es procedente realizar la disposición final (donación) de 383 bienes sobrantes calificados como RAEE, cuyas características se detallan en el Anexo I - Relación de Bienes Sobrantes Calificados como RAEE y de 82 suministros detallados en el Anexo II - Relación de suministros calificados como RAEE, en conformidad con lo descrito en el numeral 7.2.1 del artículo 3 de la Resolución N° 0008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

VII. RECOMENDACIONES

En este sentido, se recomienda se proceda con la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, el presente informe técnico; así como los bienes descritos en el Anexo I - Relación de Bienes Sobrantes Calificados como RAEE y en el Anexo II - Relación de suministros calificados como RAEE, de acuerdo a lo establecido en el literal a), sub numeral 7.2.1 de la modificatoria de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Disponer la publicación del Informe Técnico, así como los Anexos I y II, en el portal institucional.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8.1 INFORME PERSONAL N° 000012-2023-ISL-SGL-GAF-MDI

8.2 INFORME N° 002-2023-JFNC-OAPSG-OAF-MDI

8.3 MEMORANDO N° 000088-2023-SGIT-GTIC-MDI

8.4 MEMORANDO N° 000544-2023-SGL-GAF-MDI

8.5 MEMORANDO N° 000127-2023-GTIC-MDI

8.6 MEMORANDO N° 000155-2023-GTIC-MDI

Atentamente,

Melisa Hernández Avila

Control Patrimonial

